

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Acta número 21/2019

Sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2019.

EXTRACTO DE ACUERDOS adoptados para su publicación en la página web corporativa, en los términos establecidos en el artículo 26.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP n.º 89 de fecha 23/07/2004):

ASUNTOS Y APARTADOS DISPOSITIVOS DE LOS ACUERDOS APROBADOS:

01.- Aprobación, si procede, del borrador de las actas de las sesiones números 19 y 20 de fechas 9 y 11 de abril de 2019, respectivamente.

02.- Corrección de error advertido en el acta n.º 9 de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno celebrada el día 21 de febrero de 2019, en el punto uno de los apartados A) Orden del día y C) Desarrollo del orden del día, referido a: “01.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión número 8 de fecha 14 de febrero de 2019”, consistente en especificar erróneamente el mes de la sesión del acta al que pertenece el borrador aprobado en la sesión de 21/02/2019.

SE ACUERDA

Rectificar el acta descrita en la relación fáctica en los siguientes términos que a continuación se expresa:

En el apartado A) ORDEN DEL DÍA:

DONDE DICE:

“01.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión número 8 de fecha 14 de enero de 2019.”

DEBE DECIR:

“01.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión número 8 de fecha 14 de febrero de 2019.”

En el apartado C) DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA:

DONDE DICE:

“01.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión número 8 de fecha 14 de enero de 2019.”

DEBE DECIR:

“01.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión número 8 de fecha 14 de febrero de 2019.”

I.- ALCALDÍA Y ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ALCALDÍA

03.- Toma de razón del Decreto del alcalde núm. 18005/2019 de fecha 10 de abril, de sustitución de la directora general de la Asesoría Jurídica, el día 17 de abril de 2019.

SE DECRETA

PRIMERO.- La asunción de la Dirección General de la Asesoría Jurídica, por vacaciones de su titular, doña Felicitas de Jesús Benítez Pérez, el día 17 de abril de 2019, por el funcionario municipal adscrito a la Asesoría Jurídica, don Bruno Naranjo Pérez.

SEGUNDO.- Dicha sustitución y asunción de competencias, operará en el período de ausencia de la directora general de la Asesoría Jurídica.

TERCERO.- La comunicación de la sustitución a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, para su conocimiento y ratificación.

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

04.- Aprobación del expediente de modificación de créditos número JG2019/06, en el Presupuesto de 2019, mediante transferencias de crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto.

SE ACUERDA

Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos número JG2019/06, en el Presupuesto de 2019, mediante Transferencias de Crédito entre Aplicaciones de la misma Área de Gasto, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULO

TRANSFERENCIAS POSITIVAS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
TRES	GASTOS FINANCIEROS	34.488,55 €
SEIS	INVERSIONES REALES	436,43 €
	TOTAL	34.924,98 €

TRANSFERENCIAS NEGATIVAS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
DOS	GASTOS EN BIENES CTES Y SERVICIOS	436,43 €
TRES	GASTOS FINANCIEROS	34.488,55 €
	TOTAL	34.924,98 €

SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

05.- Declaración de la urgencia e inicio del expediente de contratación núm. 50/19-S referente al “Servicio de Ayuda a Domicilio”.

SE ACUERDA

Primero.- Declarar la urgencia e inicio del expediente con base en la motivación que se explicita en el informe de la Sra. Jefa de Sección de Servicios Sociales Comunitarios, de fecha 17 de enero de 2019, referenciado en los antecedentes.

Segundo.- En razón a lo precedentemente explicitado, en armonía con el artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente expediente:

- a) Gozará de preferencia para su despacho por los distintos órganos que intervengan en la tramitación, que dispondrán de un plazo de cinco días para emitir los respectivos informes o cumplimentar los trámites correspondientes.
- b) Los plazos establecidos para la licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad, excepto en su caso el plazo de quince días hábiles del párrafo primero del artículo 153.3 como periodo de espera antes de la formalización del contrato.
- c) En el supuesto de que el expediente reciba tratamiento de regulación armonizada, la reducción no afectará a los plazos de facilitación de información a los licitadores y presentación de proposiciones (artículos 138 y 156 LCSP).
- d) El plazo de inicio de la ejecución del contrato no superará los quince días hábiles a computar desde la formalización.

II.- ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

06.- Declaración de la nulidad de la contratación relativa a gastos derivados de la póliza de seguro colectivo de accidentes para el personal laboral y funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, incluidos los pertenecientes al colectivo del órgano desconcentrado del Servicio Municipal de Limpieza y Recogida de Basuras y al colectivo del Instituto

Municipal de Deportes, durante el periodo de 23/06/2017 al 01/11/2017. (Expte.: N08/2019)

SE ACUERDA

Primero.- Tomar conocimiento de los reparos efectuados por la Intervención General (informe de 17 de octubre de 2018) en relación al gasto realizado.

Segundo.- Declarar la nulidad de la contratación, a favor de la empresa NATIONALE NEDERLANDEN GENERALES, con CIF A81946501, de los gastos derivados de la póliza de seguro colectivo de accidentes para el personal laboral y funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, incluidos los pertenecientes al colectivo del Órgano desconcentrado del Servicio Municipal de Limpieza y Recogida de Basuras y al colectivo del Instituto Municipal de Deportes, durante el periodo de 23/06/2017 al 01/11/2017, por un importe total incluyendo impuestos de 99.673,91 €.

Ejercicio	N.º Factura	Fecha	Concepto	Importe
2017	070267579 192	04/07/2018	070267579 POLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES N.º 50069166 DEL 23/06/2017 AL 23/09/2017 RBO 070267579 ADD ACCIDENTES	70.000,00 €
2017	070267589 191	04/07/2018	070267589 POLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES N.º 50069175 DEL 23/09/2017 AL 01/11/2017 RBO 070267589 ADD ACCIDENTES	29.673,91 €
			TOTAL	99.673,91 €

Tercero.- Liquidar el contrato y, dado que no es posible la restitución recíproca, devolver su valor por un importe total de 99.673,91 €, incluyendo impuestos, para lo cual será precisa la tramitación del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por el Pleno, de conformidad con lo previsto en las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

07.- Modificar parcialmente el Manual de Descripción de Puestos de Trabajo, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 7 de diciembre de 2017.

SE ACUERDA

Modificar parcialmente el Manual de Descripción de Puestos de Trabajo, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 7 de diciembre de 2017 (BOP 152, de 20 de diciembre), en el particular referido a la aclaración/modificación de las fichas de los siguientes puestos, términos que figuran en las fichas descriptivas que figuran como Anexo I de la presente propuesta:

- Jefe de servicio de extinción de incendios: Pasa a denominarse Jefe de Servicio de Rescate y Salvamento, se añaden titulaciones como requisito para su desempeño (21 Ingeniería o grado universitario equivalente, 41 Licenciatura en Derecho o grado universitario equivalente y 43 Arquitectura o grado

universitario equivalente), se concretan las funciones de rescate y salvamento y se amplían las correspondientes a jefatura de servicio.

- Jefe de secretaría de alcaldía: Se concretan sus funciones específicas equiparándolas a las de jefatura de negociado.

- Gestor de redes sociales y comunicaciones: Como requisito para el desempeño, se barra la Escala, actualmente General, pasando a ser General/Especial.

- Gestor de seguridad y emergencias: Como requisito para el desempeño, se barra la Escala, actualmente Especial, pasando a ser General/Especial.

III.- ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA ASESORÍA JURÍDICA

08.- Declaración de la nulidad de la contratación relativa a gastos derivados de las intervenciones profesionales realizadas en el periodo comprendido entre noviembre de 2017 y noviembre de 2018 en diferentes recursos dimanantes de procedimientos de esta Asesoría Jurídica. (Expte.: N01/2019)

SE ACUERDA

Primero.- Tomar conocimiento de los reparos formulados por la Intervención General en informe de fecha 2 de febrero de 2018, 24 de abril de 2018, 12 de diciembre, 27 de noviembre de 2018 y de 10 de diciembre de 2018.

Segundo.- Declarar la nulidad de la contratación, a favor de *** con NIF ***, de los gastos derivados de las intervenciones profesionales realizadas en el periodo comprendido entre noviembre de 2017 y noviembre de 2018 en diferentes recursos dimanantes de procedimientos de esta Asesoría Jurídica.

Tercero.- Liquidar el contrato por el período comprendido entre noviembre de 2017 y noviembre de 2018 y, dado que no es posible la restitución recíproca, devolver su valor por un importe total incluyendo impuestos, de 19.716,46 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0801I 92000 22696 en la RC con número de operación 220190000052; para lo cual será precisa la tramitación del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por el Pleno, de conformidad con lo previsto en las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

09.- Declaración de la nulidad de la contratación relativa a gastos derivados de las intervenciones profesionales realizadas durante el periodo comprendido de enero a octubre de 2018. (Expte.: N02/2019)

SE ACUERDA

Primero.- Tomar conocimiento de los reparos formulados por la Intervención General en informes de fecha 30 de abril de 2018, 25 de octubre de 2018, de 27 de noviembre de 2018 y de 10 de diciembre de 2018.

Segundo.- Declarar la nulidad de la contratación, a favor de *** con NIF *** de los gastos derivados de las intervenciones profesionales realizadas durante el periodo comprendido de enero a octubre de 2018, por un importe de 17.261,44 €.

Tercero.- Liquidar el contrato por el período comprendido entre enero y octubre de 2018 y, dado que no es posible la restitución recíproca, devolver su valor por un importe total incluyendo impuestos, de 17.261,44 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0801I 92000 22696, en la retención de crédito (RC) con número de operación 220190000053; para lo cual será precisa la tramitación del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por el Pleno, de conformidad con lo previsto en las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

10.- Declaración de la nulidad de la contratación relativa a gastos derivados de las intervenciones profesionales realizadas durante el periodo comprendido entre enero de 2017 y agosto de 2018 en diferentes recursos dimanantes de procedimientos de esta Asesoría Jurídica. (Expte.: N03/2019)

SE ACUERDA

Primero.- Tomar conocimiento de los reparos formulados por la Intervención General en informes de fecha 7 de diciembre de 2017, 2 de febrero de 2018, 24 de octubre de 2018, 25 de octubre de 2018 y de 5 de diciembre de 2018.

Segundo.- Declarar la nulidad de la contratación, a favor de *** con NIF ***, de los gastos derivados de las intervenciones profesionales realizadas en el periodo comprendido entre enero de 2017 y agosto de 2018 en diferentes recursos dimanantes de procedimientos de esta Asesoría Jurídica.

Tercero.- Liquidar el contrato por el período comprendido entre enero de 2017 y agosto de 2018 y, dado que no es posible la restitución recíproca, devolver su valor por un importe total incluyendo impuestos, de 72.467,84 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 0801I 92000 22696 en la RC con N.º Operación 220190000115; para lo cual será precisa la tramitación del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por el Pleno, de conformidad con lo previsto en las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

11.- Declaración de la nulidad de la contratación relativa a gastos derivados de las intervenciones profesionales realizadas en el periodo comprendido entre abril de 2017 y noviembre de 2018 en diferentes recursos dimanantes de procedimientos de esta Asesoría Jurídica. (Expte.: N04/2019)

SE ACUERDA

Primero.- Tomar conocimiento de los reparos formulados por la Intervención General en informes de fecha 22 de octubre de 2018, 12 de noviembre de 2018, 21 de noviembre de 2018, de 10 de diciembre de 2018 y de 12 de abril de 2019.

Segundo.- Declarar la nulidad de la contratación, a favor de *** con NIF ***, de los gastos derivados de las intervenciones profesionales realizadas en el periodo

comprendido entre abril de 2017 y noviembre de 2018 en diferentes recursos dimanantes de procedimientos de esta Asesoría Jurídica.

Tercero.- Liquidar el contrato por el período comprendido entre abril de 2017 y noviembre de 2018 y, dado que no es posible la restitución recíproca, devolver su valor por un importe total incluyendo impuestos, de 36.813,63€, con cargo a la aplicación presupuestaria 0801I 92000 22696 en la RC con número de operación 220190000054; para lo cual será precisa la tramitación del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por el Pleno, de conformidad con lo previsto en las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

SERVICIO DE EDUCACIÓN

12.- Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión celebrada el día 11 de abril de 2019, por la que se toma conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación y se acuerda la tramitación del procedimiento de revisión de oficio, del servicio de limpieza y actividades complementarias en los centros educativos y en los centros socioculturales, durante el periodo de febrero de 2019.

SE ACUERDA

Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión celebrada el día 11 de abril de 2019, por la que se toma conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación y se acuerda la tramitación del procedimiento de revisión de oficio, del servicio de limpieza y actividades complementarias en los centros educativos y en los centros socioculturales, durante el periodo de febrero de 2019, donde se advierte de un error material consistente en la omisión del apartado de la fundamentación jurídica y el enunciado del apartado dispositivo con la leyenda "Acuerdo", cuyo tenor literal íntegro:

.../...

"PROPUESTA DE ACUERDO

ANTECEDENTES

I.- Informe del Centro Gestor de fecha 12 de marzo de 2019 que pone de manifiesto la posible concurrencia de una causa de nulidad en la contratación del servicio de limpieza y actividades complementarias en los centros educativos y en los centros socioculturales, durante el periodo del febrero de 2019.

II.- Informe de Intervención General de 21 de marzo de 2019 que pone de manifiesto la omisión de fiscalización de la citada contratación.

III.- Informe Propuesta de Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 21 de marzo de 2019

IV.- Escrito de Asesoría Jurídica de fecha 4 de abril de 2019

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Artículo 41.3 y disposición adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo.- El artículo 38 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone que los contratos celebrados por los poderes adjudicadores serán inválidos cuando lo sea alguno de sus actos preparatorios o del procedimiento de adjudicación, por concurrir en los mismos alguna de las causas de derecho administrativo a que se refieren los artículos siguientes de la citada Ley.

Asimismo, el artículo 39 de dicha Ley contempla las causas de nulidad de derecho administrativo de los contratos:

1. Son causas de nulidad de derecho administrativo las indicadas en el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Serán igualmente nulos de pleno derecho los contratos celebrados por poderes adjudicadores en los que concurran las causas que en dicho precepto se indican.

Tercero.- Se han realizado una serie de gastos, sin la preceptiva fiscalización previa de los actos que han generado las obligaciones que se pretenden reconocer, tal como exige el artículo 214.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que previene que el ejercicio de la función interventora comprenderá “La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores”.

De conformidad con el artículo 28.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, “En los supuestos en los que, con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones, hasta que se conozca y se resuelva dicha omisión en los términos previstos en el presente artículo”.

En relación con los municipios de gran población, dispone el apartado 3 del mencionado artículo 28 que “corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente”.

ACUERDO

Primero.- Tomar conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación. del servicio de limpieza y actividades complementarias en los

centros educativos y en los centros socioculturales durante el periodo de febrero de 2019.

Segundo.- Que se inicie procedimiento de revisión de oficio de la contratación del servicio de limpieza y actividades complementarias en los centros educativos y en los centros socioculturales., durante el periodo de febrero de 2019.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

..../...

13.- Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión celebrada el día 11 de abril de 2019, por la que se toma conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación y se acuerda la tramitación del procedimiento de revisión de oficio, del servicio de limpieza y actividades complementarias en los centros educativos y en los centros socioculturales, durante el periodo de marzo de 2019.

SE ACUERDA

Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión celebrada el día 11 de abril de 2019, por la que se toma conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación y se acuerda la tramitación del procedimiento de revisión de oficio, del servicio de limpieza y actividades complementarias en los centros educativos y en los centros socioculturales, durante el periodo de marzo de 2019, donde se advierte de un error material consistente en la omisión del apartado de la fundamentación jurídica y el enunciado del apartado dispositivo con la leyenda “Acuerdo”, cuyo tenor literal íntegro:

.../...

"PROPUESTA DE ACUERDO

ANTECEDENTES

I.- Informe del Centro Gestor de fecha 5 de abril de 2019 que pone de manifiesto la posible concurrencia de una causa de nulidad en la contratación del servicio de limpieza y actividades complementarias en los centros educativos y en los centros socioculturales, durante el periodo del marzo de 2019.

II.- Informe de Intervención General de 8 de abril de 2019 que pone de manifiesto la omisión de fiscalización de la citada contratación.

III.- Informe de Asesoría Jurídica 9 de abril de 2019.

IV.- Informe Propuesta de Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 9 de abril de 2019

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Artículo 41.3 y disposición adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo.- El artículo 38 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos el Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone que los contratos celebrados por los poderes adjudicadores serán inválidos cuando lo sea alguno de sus actos preparatorios o del procedimiento de adjudicación, por concurrir en los mismos alguna de las causas de derecho administrativo a que se refieren los artículos siguientes de la citada Ley.

Asimismo, el artículo 39 de dicha Ley contempla las causas de nulidad de derecho administrativo de los contratos:

1. Son causas de nulidad de derecho administrativo las indicadas en el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Serán igualmente nulos de pleno derecho los contratos celebrados por poderes adjudicadores en los que concurren las causas que en dicho precepto se indican.

Tercero.- Se han realizado una serie de gastos, sin la preceptiva fiscalización previa de los actos que han generado las obligaciones que se pretenden reconocer, tal como exige el artículo 214.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que previene que el ejercicio de la función interventora comprenderá “La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores”.

De conformidad con el artículo 28.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, “En los supuestos en los que, con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones, hasta que se conozca y se resuelva dicha omisión en los términos previstos en el presente artículo”.

En relación con los municipios de gran población, dispone el apartado 3 del mencionado artículo 28 que “corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano

responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente”.

ACUERDO

Primero.- Tomar conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación. del servicio de limpieza y actividades complementarias en los centros educativos y en los centros socioculturales durante el periodo de marzo de 2019.

Segundo.- Que se inicie procedimiento de revisión de oficio de la contratación del servicio de limpieza y actividades complementarias en los centros educativos y en los centros socioculturales., durante el periodo de marzo de 2019

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

.../...

IV.- ÁREA DE GOBIERNO DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD

SERVICIO DE BIENESTER SOCIAL

SECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICO PRESUPUESTARIA

14.- Tomar conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación del “Suministro de agua mineral envasada para los Centros de Acogida Municipales Gánigo, El Lasso e Isleta” e iniciar el procedimiento de revisión de oficio de la precitada contratación.

SE ACUERDA

Primero.- Tomar conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación del “Suministro de agua mineral envasada para los Centros de Acogida Municipales Gánigo, El Lasso e Isleta”.

Segundo.- Que se inicie el procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita.

15.- Tomar conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación del “Suministro de alimentos para los desayunos y cenas de los Centros de Acogida Municipales Gánigo, El Lasso e Isleta” e iniciar el procedimiento de revisión de oficio de la precitada contratación.

SE ACUERDA

Primero.- Tomar conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación del “Suministro de alimentos para los desayunos y cenas de los Centros de Acogida Municipales Gánigo, El Lasso e Isleta”.

Segundo.- Que se inicie el procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita.

V.- ALCALDÍA Y ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

SECCIÓN DE PATRIMONIO

16.- Declaración de la nulidad de la contratación del servicio de vigilancia y seguridad en las Casas Consistoriales, Casa del Marino y Edificio Metropol, en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2018 hasta el 28 de febrero de 2019. (Expte. N14/2019)

SE ACUERDA

Primero.- Declarar la nulidad de la contratación, a favor de Power 7 Seguridad Hispania-Canarias, SL, con NIF B38967311, de los gastos derivados de la de la contratación del servicio de vigilancia y seguridad en las Casas Consistoriales, Casa del Marino y Edificio Metropol, prestado por la empresa Power 7 seguridad Hispania-Canarias, S.L., en periodo de noviembre de 2018 a febrero de 2019, por un importe de 60.278,04 €.

Segundo.- Liquidar el contrato y, dado que no es posible la restitución recíproca, devolver su valor por un importe total de 60.278,04 euros incluyendo impuestos, según el siguiente detalle:

- 15.104,80 euros, con respecto al mes de noviembre de 2018, para lo cual será precisa la tramitación del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por el Pleno, de conformidad con lo previsto en las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
- 45.173,24 euros, correspondientes al período diciembre de 2018 a febrero de 2019.

Tercero.- Autorizar, disponer el gasto, así como reconocer y liquidar la obligación a favor de Power 7 Seguridad Hispania-Canarias, SL con NIF B38967311, por importe de 45.173,24 euros, con cargo a las siguientes facturas:

<i>Acreedor</i>	<i>Power 7 Seguridad Hispania-Canarias, S.L.</i>
<i>CIF/NIF</i>	<i>B38967311</i>
<i>Número factura</i>	<i>Emit- 180398</i>
<i>Fecha factura</i>	<i>31/12/2018</i>
<i>Importe</i>	<i>15.104,80 €</i>

<i>Acreedor</i>	<i>Power 7 Seguridad Hispania-Canarias, S.L.</i>
<i>CIF/NIF</i>	<i>B38967311</i>
<i>Número factura</i>	<i>Emit- 1900026</i>
<i>Fecha factura</i>	<i>31/01/2019</i>
<i>Importe</i>	<i>15.034,22 €</i>

<i>Acreedor</i>	<i>Power 7 Seguridad Hispania-Canarias, S.L.</i>
<i>CIF/NIF</i>	<i>B38967311</i>
<i>Número factura</i>	<i>Emit- 190052</i>
<i>Fecha factura</i>	<i>28/02/2019</i>
<i>Importe</i>	<i>15.034,22 €</i>

V.- ÁREA DE GOBIERNO DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD

UNIDAD TÉCNICA DE IGUALDAD

17.- Aceptación de la aportación dineraria, por importe de 68.666,00 €, realizada por el MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LA CORTES E IGUALDAD, a través de la Secretaria de Estado de Igualdad para el desarrollo de acciones recogidas en el Pacto de Estado contra la violencia de género.

SE ACUERDA

Aceptar la aportación dineraria, por importe de 68.666,00 €, realizada por el MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LA CORTES E IGUALDAD, a través de la Secretaria de Estado de Igualdad para el desarrollo de acciones recogidas en el Pacto de estado contra la violencia de género.